

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

MAHON. EN PROVINCIAS.
Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe
Id. de D. M. Mascaró. de la suscripcion por
Id. de D. N. Fábregues medio de libranza.

Precios de suscripcion.

Menores 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto ½ real.

Anuncios y avisos.

Los suscritores á 8 marz. por línea.
Los no suscritores 12.
Y las repeticiones á la mitad de precio.

SECCION DE NOTICIAS.

—De *La Correspondencia*—

El tratado de comercio entre España y Marruecos, firmado en Madrid el 20 de noviembre de 1861, ratificado ya por el emperador de Marruecos y presentado ayer al Congreso para que con la aprobacion de las Cortes pueda ser ratificado á su vez por el gobierno de S. M. consta de 64 artículos de cuyas principales condiciones vamos á dar una rápida idea á nuestros lectores.

Habrá perpétua paz y amistad entre la Reina de España y el rey de Marruecos y entre sus respectivos súbditos.

La Reina de España podrá nombrar los agentes consulares que quiera, los que residirán en cualquier punto del imperio marroquí, y disfrutarán de los honores y consideraciones debidas á su cargo, y de absoluta inmunidad y plena seguridad y proteccion para ellos sus casas y sus familias.

Cuantos dependan de los consulados españoles estarán exentos del pago de los impuestos de capitacion ú otras cargas semejantes del imperio marroquí.

Si por ausencia de los cónsules españoles estos nombrasen un agente interino, los agentes disfrutarán de la misma libertad y derecho que los mismos cónsules; y los de España gozarán siempre de cualquiera prerogativa ó privilegio que en lo sucesivo se conceda á los súbditos de otra nacion.

Los súbditos españoles podrán viajar, residir y establecerse libremente en los dominios del rey de Marruecos sin pagar impuestos ó contribuciones, estando exentos de todo servicio mi-

litar y de cargas personales y empréstitos forzosos, no pudiendo ser registradas sus casas ni subírseles los alquileres por el tiempo que tengan contratado; y los marroquíes disfrutará en España de la misma proteccion y privilegio que disfruta en ella los súbditos de la nacion mas favorecida.

Todos los súbditos de la Reina de España podrán practicar la religion católica en todos los dominios de Su Magestad marroquí, y celebrar los oficios divinos en casas y en las iglesias establecidas, teniendo un lugar destinado para la sepultura de los muertos, y los marroquíes existentes en España podrán ejercer privadamente, como lo han practicado hasta ahora, los actos propios de su religion.

Cualquier español que cometa un delito en Marruecos será entregado á su cónsul para que sea castigado con arreglo á las leyes de España, siendo los cónsules españoles los únicos autorizados para conocer de las causas ó pleitos que se susciten entre los súbditos españoles.

En las querellas entre marroquíes y españoles juzgará ya el cónsul ya el gobernador marroquí segun pertenezca á una ú otra nacion el demandado.

El gobierno marroquí auxiliará con soldados y embarcaciones á los cónsules españoles cuando estos tengan que arrestar ó conducir algun súbdito de su nacion.

Los súbditos ó protegidos españoles, tanto cristianos como mahometanos y hebreos, gozarán de todos los derechos y privilegios concedidos por el presente tratado.

En las querellas entre españoles y otros estranjeros, solo interveendrá el tribunal del cónsul, sin intervencion

del gobierno marroquí.

Ni el gobierno de Marruecos ni el de España recibirán á sabiendas á ningun desertor del ejército, de la armada ó de los presidios, obligándose el gobierno marroquí á entregar los desertores españoles, aunque aleguen el pretesto de haber abandonado el catolicismo.

Si el imperio de Marruecos se hallase en guerra, los súbditos españoles podrán retirarse del imperio de Marruecos con todos sus bienes y propiedades, y aun en el caso de guerra entre España y Marruecos, los españoles tendrán seis meses para salir del imperio; los que caigan como prisioneros, no podrán ser tratados como esclavos; las mujeres y niños no podrán ser considerados como prisioneros, y ambas partes contratantes dan su palabra real para el cumplimiento exacto de lo que acabamos de referir.

Los españoles que fallezcan en Marruecos podrán disponer libremente de sus bienes, los que pasarán á las personas llamadas por la ley para heredarles, y si un marroquí muriese en España las autoridades españolas pondrán en custodia lo que deje, y avisarán al cónsul español para que llegue á noticia de sus herederos.

Los buques de ambas naciones podrán tocar los respectivos puertos, y para evitar los abusos de los carabos, los patrones de estos deberán proveerse de un pasaporte de los gobernadores de las plazas españolas.

Los marroquíes podrán en libertad á los marineros y pasajeros españoles que aprehendan en cualquier embarcacion enemiga, entregándolos á los cónsules españoles con todos sus bienes y efectos y lo mismo practica-

rán los españoles respecto de los marroquíes.

Las embarcaciones de guerra ó mercantes de ambas naciones, que se encuentren en alta mar se prestarán los auxilios que se reclamen mutuamente.

En los puertos marroquíes se proveerá de víveres á los buques españoles que lo reclamen á los precios del mercado y libres de derecho.

Los buques fletados por el gobierno español para llevar la correspondencia á Africa, serán respetados como si fuesen de guerra.

Si un buque español naufragase en la costa de Marruecos, será respetado y amparado.

El derecho de anclaje ó fondeadero en los puertos de Marruecos, será desde 20 á 80 rs. vn. y no se exigirá á los buques españoles nada por pilotaje ó capitania de puertos.

Los barcos pescadores estarán exentos de toda clase de derechos. Del mismo beneficio gozarán las demás embarcaciones.

El gobierno marroquí construirá y conservará un faro en el cabo de Espartel.

Habrà recíproca libertad de comercio entre los dominios de España y de Marruecos y entre los súbditos de ambas naciones.

Los súbditos españoles y marroquíes gozarán de entera libertad de comunicacion con las plazas de Ceuta y Melilla.

Fuera de los derechos de esportacion, que no podrán exceder del 10 por 100 sobre avalúo, no se podrá imponer ningún derecho de aduana, de tránsito ú otro impuesto cualquiera á los efectos que hayan sido comprados para esportacion por ó á nombre de súbditos españoles.

Los comerciantes españoles en el imperio de Marruecos podrán negociar sin la menor intervencion por parte de los empleados marroquíes.

Cuando en Marruecos se prohiba la esportacion de granos, los comerciantes españoles podrán esportar los que tengan comprados.

No podrá prohibirse la venta de las mercancías importadas en Marruecos por los españoles, ni impedirse la importacion por estos de las producciones marroquíes.

El derecho de importacion impuesta al trigo es el de un peso fuerte por fanega rasada.

El emperador de Marruecos permitirá á los súbditos españoles que para ello se hallean autorizados, el derecho de hacer cortas en los bosques de su dominio (el antiguo tratado no permitia mas que la compra de lo que quisiera cortar el sultan).

Y por último, los súbditos españoles podrán pescar en todas las costas marroquíes y dedicarse á la pesca del coral por solo la cuota anual de 150 pesos.

— Probablemente no se planteará la ley sobre hipotecas hasta el mes de abril. Para esto se dice que el gobierno pedirá la aquiescencia á las Córtes por medio de un proyecto de ley.

— Aparte las razones de salud que tiene el general Lemery para abandonar el clima de las islas Filipinas y volver al puesto que tan dignamente desempeñaba cerca de S. M. el Rey, hay, segun la *Epoca*, otras consideraciones importantes de familia, que deben influir indudablemente en la conducta de aquella dignísima autoridad. El general Lemery que perdió no ha mucho su esposa, de la que le han quedado jóvenes hijas, ha perdido tambien en el senado á don Joaquin Maria Ferrer, el apoyo que en él tenían sus nietos. Natural es, por tanto, que quiera volver al seno de su familia.

— No deja de tener importancia una comunicacion de Méjico publicada en la prensa inglesa, en la cual se confirma lo que hace mucho tiempo se viene anunciando, que la intervencion de Europa es vivamente deseada allí; que hay una opinion numerosísima altamente favorable á la monarquía constitucional, y que si las tres potencias se dan garantías morales y materiales al pueblo mejicano para que vote en completa libertad, su voto será para el establecimiento de una monarquía que haga de Méjico una nacion tan próspera y feliz como lo es hoy en América el imperio del Brasil.

— La noticia de la ida del general Prim para mandar la expedicion á Méjico ha sido acogida con mucho entusiasmo en la Habana. Se han reunido ya mas de 30,000 duros para obsequiar al marqués de los Castillejos, á uno de los héroes de la campaña de Africa. La recepcion será magnífica, dice una carta de aquella capital. Están fletados todos los vapores del servicio de la bahía, que son muchos, para salir á recibirle á la entra-

da del puerto tan luego se reciba aviso de la proximidad del vapor *Ulloa* que lo conduce á nuestras playas. Le ha sido preparada la preciosa quiota de los Molinos para el alojamiento suyo y de su familia.

— *La Época* cree que la entrada del señor Agüero, tio de la señora del general Prim, en el ministerio de Hacienda de Méjico podria tener por objeto facilitar un arreglo con España.

— El 7 se decia que por el correo del mismo dia iba la aceptacion de la dimision del general Serrano de la capitania general de la isla de Cuba; pero este rumor carece de todo fundamento. No habiendo mediado sino algunas horas entre la llegada de la dimision y la salida de Madrid del correo para América, el gobierno no ha tenido materialmente tiempo para ocuparse en este asunto; habiéndose podido tomar algun tiempo para resolverlo en atencion á lo muy satisfecho que se halla de los buenos servicios del general Serrano.

— Se nos ha facilitado la siguiente carta, escrita por una persona altamente colocada, y que esplica de un modo convincente las razones que tuvo el general Serrano para hacer salir de la Habana en los últimos dias de noviembre y primeros de diciembre la escuadra destinada á Méjico.

Habana 16 de diciembre.

.... El general Serrano habia recibido aviso del gobierno de Madrid de que debian obrar juntas las escuadras de España, Inglaterra y Francia; pero ignoraba á fines de noviembre que se habia convenido por las tres potencias en que el punto de reunion de las tres escuadras fuese la Habana. En dicha fecha los informes que tenia el general le hacian presumir que las escuadras se reunirian delante de Veracruz, y que las de Francia é Inglaterra partirian de sus puertos nacionales del 5 al 20 de noviembre. El general Serrano temió por lo tanto que la escuadra española pudiera llegar tarde al lugar de la cita, y sin titubear dió orden para que se diese a la vela. Cuando llegó aquí la noticia de que la escuadra española debia esperar á los aliados en la Habana, se encontraba ya aquella á tres ó cuatro horas de Veracruz...

— Dicese, con referencia á noticias recibidas por un periódico, que un buque inglés se ha encontrado en las

aguas de nuestras Antillas con otro de procedencia norte americana. Este último disparó un cañonazo sin proyectil con el objeto de llamar la atención del barco inglés, á cuya intimación no tuvo por oportuno contestar el isleño. Entonces el bajel norte-americano disparó un segundo cañonazo, pero esta vez con bala. Al recibir este insulto el buque inglés, soltó varias andanadas contra su contrario; y despues de una reñida refriega le abordó apoderándose de la tripulación, y conduciendo á la Habana á remolque el barco apresado, con la tripulación prisionera y muchos heridos. El cónsul de los Estados Unidos residente en la capital de la isla de Cuba, tan pronto como tuvo conocimiento de este hecho, exigió el rescate de los prisioneros y la devolución del buque, á cuyas exigencias se negó el capitán inglés, fundándose para ello en el atentado cometido contra el vapor *Trent* y los comisarios separatistas.

— Es tal el entusiasmo que en la Habana ha producido la expedición á Méjico, que varios jóvenes de las mejores familias han sentado plaza de soldados rasos, abandonando sus comodidades, sus estudios y hasta sus destinos para alistarse en la expedición.

— *El Progreso* de Veracruz del 1.º de diciembre, dice que sabia por cartas de personas fidedignas que el supremo gobierno habia aceptado los servicios del Sr. Comonfort, quien se proponia levantar un cuerpo de 4.000 á 6.000 hombres en los Estados Unidos del Norte y en el de Tejas.

— Los anarquistas de Méjico se habian manifestado en extremo alarmados con las noticias de la intervención de España, Francia é Inglaterra, segun cartas de aquella capital, así como los conservadores y las gentes de orden deseaban esa pronta intervención, como el único remedio á los males que destrozan aquel desventurado país. Aunque todavia ignoraban los términos en que habian convenido las tres potencias la intervención, esto no obstante, el partido rojo en sus periódicos, y los gobernadores en sus Estados, procuraban por cuantos medios estaban á su alcance, echar sobre España toda la parte mas odiosa de este grave asunto, sin que para nada hiciesen mención de Inglaterra y Francia.

— Hemos visto cartas de Méjico de las últimas fechas, que ofrecen el ma-

yor interés, pues revelan que una parte considerable del país, y especialmente la propiedad y el clero, reconocen la justicia de las reclamaciones de la España, y hacen votos porque los esfuerzos de esta y de la Francia é Inglaterra pongan fin á la espantosa anarquía que devora al país.

— Las relaciones de España con el gobierno de Washington no pueden ser hoy mas cordialmente amistosas. El gobierno anglo-americano no ha podido menos de aprobar por medio de su encargado de Negocios, en Madrid, la conducta de estricta neutralidad que se ha impuesto el gobierno de S. M., ateniéndose en todo á lo dispuesto en el real decreto de 17 de junio ultimo.

Granada 9 de enero.— Hoy ha recibido el capitán general un oficio del gobernador militar de Melilla en que le anuncia que ha llegado á esta última plaza el día primero en el *Vasco Nuñez* el nuevo gobernador del Rif, Sid Abd el-Sadoch. El espresado jefe ha manifestado que su principal objeto es el de preparar la demarcación de límites.

Málaga 9 de enero.— El *Barcino* ha salido para los presidios españoles en Africa con víveres y correspondencia.

París 11 de enero.— El *Monitor* dice hoy en su boletín, que la noticia de la destrucción del puerto de Charleston ha sido recibida con profundo disgusto tanto en Francia como en Inglaterra.

— De *El Telégrafo*:

«En la escalera del Liceo se han colocado dos lápidas, que dicen mucho en pró de la actividad catalana. En la una se lee con letras de oro. «Construido en 1846». «inaugurado en 4 de abril de 1847.» En la otra se leen estas significativas palabras: «Incendiado en 9 de abril de 1861.» «Inaugurado en 20 de abril de 1862.» Sabemos pues que por la indicada fecha volverán á abrirse las puertas del renombrado coliseo, orgullo de Barcelona.»

MAHON 16 DE ENERO.

Efemérides.

69.

Desastrada muerte del emperador romano Servio Sulpicio Galba. Tácito dice de este emperador, que estuvo mas lejos del vicio que de la virtud. Suetonio refiere

una sentencia pronunciada por Galba cuando se hallaba en España, la cual revela una inteligencia no vulgar, y puede compararse al famoso juicio de Salomon. Disputaban dos hombres en presencia del mencionado pretor sobre la posesion de un caballo, y los testigos producidos por ambas partes no concordaban en sus deposiciones. Galba, perplejo en vista de tal discrepancia, ordenó que el caballo fuese conducido con los ojos vendados á su abrevadero ordinario, y perteneciera á aquel de los contendientes á quien se dirigiese llevado de su instinto.

1836.

Accion de Arlaban, ganada por las tropas de la Reina, al mando del general don Luis Fernandez de Córdoba, contra los carlistas.

Recuerdos de Menorca.

1781.

Dice el *Memorandum* de los sitiados: Se ha observado que por la noche disparan los enemigos de 36 á 38 bombas por hora. La fuerza de nuestra guarnicion puede parecer formidable en el papel, pero realmente no lo es por el número de inválidos y de muchachos que cuenta.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Isla de Cuba.

Rectificacion de las posiciones geográficas de algunos puntos de dicha isla.

Segun noticia recibida del Exmo. señor Comandante general de marina del apostadero de la Habana, se publican las siguientes rectificaciones de varios puntos de la costa de la isla de Cuba, en la entrada del canal viejo de Bahama, obtenidas por el teniente de navío D. Rafael de Aragon, comandante del vapor *Bazan* y jefe de la Comision hidrográfica que trabaja en aquellas aguas.

| PUNTOS. | LATITUD. | | LONGITUD. | |
|---|-------------|---------------|-----------|--|
| | Norte. | E. de S. Fdo. | | |
| Punta Maysí. | 20° 15' 10" | 67° 58' 7" | | |
| Puerto de Mata. (Boca del rio del mismo nombre). | 20 17 45 | 68 12 15 | | |
| Puerto de Baracoa (Casa Ayudantía de Marina). | 20 21 35 | 68 18 4 | | |
| Cayo Moa (Punta del Carenero). | 20 41 41 | 68 42 10 | | |
| Punta Lucrecia. (Pie de la torre de la Linterna). | 21 4 53 | 69 25 53 | | |
| Puerto del Padre (Punto N. E. de Cayo Juan Claro, dentro del puerto). | 21 14 36 | 70 20 55 | | |
| Punta Maternillos (Torre de la Linterna). | 21 40 10 | 70 56 51 | | |

Se recomienda á los navegantes hagan las correspondientes correcciones en las cartas en tanto no se publican las corregidas por esta Direccion.

Madrid 20 de Diciembre de 1864.— Francisco Chacon.

Dice el *Diario de la Coruña*:

«En el gran hospital de Santiago, acaban de operar á una pobre mujer

que estaba embarazada. Despues de una curacion difícil y dolorosa, la paciente dió á luz siete criaturas muertas.

El «Journal Agricole» dice que para preservar á las patras de los estragos de las hormigas, arañas, orugas, caracoles, etc., basta embrear las estacas en que se apoyan, con lo que se preserva tambien á estas de la putrelacion.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

Santa Estefanía de Quinzani, San Fulgencio obispo y San Honorato arzobispo.

CULTOS.

CORTE DE MARIA—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. la reina de todos los Santos y Madre del Amor hermoso, Patrona de los Asociados á su Corte, en la iglesia del Cármen, privilegiada.

En la de San Antonio esta tarde á las cinco se cantarán completas solemnes.

Mañana en la de Sta. María á las diez habrá oficio solemne y sermón en honor de dicho Santo Patron San Antonio Abad, siendo el orador, el señor Cura Párroco de dicha parroquia; por la tarde á las tres y media en la San Antonio se dará principio á un devoto y solemne octavario con acompañamiento de orquesta: en los demás días se principiará á las cinco.

SANTO DE MAÑANA.

San Antonio Abad.—Patron de Mahon y Ciudadela.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 7 horas y 19 ms.—Pónese á las 5 h. y 2 ms.

LUNA.—Sale á las 5 h. 45 ms. de la N.—Se pone á las 7 h. y 21 ms. de la M.

ORDEN DE LA PLAZA

del 15 de enero de 1862

Servicio para el 16.

Gefe de dia: D. Antonio Feduchy y Garrido, comandante graduado capitán del regimiento infantería de Granada número 34.—Parada, el mismo cuerpo.—Hospital y provisiones, Zaragoza.—El Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADAS.

El vapor esp. Menorca ha conducido en su último viaje lo siguiente: A piedra de molino, 29 sacos nueces, 50 cueros al pelo, 50 balas algodón, 15 id. cañamo, 196 bultos suela, algodón y otros efectos.

AVISOS OFICIALES.

Administracion de Correos de Mahon.

Mañana viernes se despachará el vapor correo Menorca para Mallorca y Barcelona, admitiéndose correspondencia hasta las siete de la mañana.

Alcaldía de Mahon.

Desde hoy quedan espuestas al pú-

blico las listas electorales para diputados á Cortes con su primera rectificacion para este Bienio. Mahon 16 enero de 1862.—Juan J. Sancho.

Administracion de Rentas y Contribuciones del partido de Menorca.

La contaduria de Hacienda pública de la Provincia me dice con fecha 9 del actual lo siguiente:

«Es indispensable que avise V. á los señores que han impuesto capitales en esa Depositaria desde 27 inclusive diciembre próximo pasado á plazo fijo de mas de nueve meses, que al momento, por medio de oficio, señalen los meses redondos sin fraccion de dias, que gusten para reintegrarse de sus capitales, en la inteligencia que si señalan menos de diez meses solo se les abonará el cinco por ciento y en ningun caso se les satisfarán intereses por los dias que no lleguen á mes. Los expresados oficios podrán ser entregados en esa Administracion y V. los remitirá á esta contaduria sin pérdida de correo.»

Lo que se avisa al público para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar esta determinacion.—Mahon 15 Enero 1861.—El administrador.—Manuel Lassetta.

D. Facundo Cortadellas, juez de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: que el dia 1º de Febrero próximo á las once de la mañana, siendo la postura competente, se procederá en la audiencia de este Juzgado, á la subasta y remate por via de venta y enagenacion perpétua, del predio San Olivaret del término de Ciudadela propio de D. José Vidal y Rubi, en virtud de autorizacion que al efecto se le ha concedido. El pliego de condiciones está de manifiesto en poder del pregonero. Dado en Mahon á 11 de Enero de 1862.—Facundo Cortadellas.—Por su mandado.—Juan Pons Esnº

Don Facundo Cortadellas juez de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: que no habiendo tenido efecto en su dia el remate de tres acciones de la sociedad Industria Mahonesa embargadas á D. José Fontcuberta en cierto expediente sobre pago de costas, queda señalado para procederse á nueva subasta y remate el 22 del actual á las once de la

mañana en la audiencia de este Juzgado. Mahon 13 Enero de 1862.—Facundo Cortadellas.—Por su mandado.—Juan Pons Esnº

ANUNCIOS.

D. Rafael de la Rosa, maestro armador del batallon fijo de Artillería de Mallorca, acaba de establecer obrador en la casa nº 96 de la calle de la Arraval, en el que se fabrica y recomponen toda clase de armas con toda perfeccion, dora y plata los metales, y espera poder demostrar á los señores que honren su taller, que quedarán satisfechos de la prontitud y elegancia de su trabajo.

Debajo los arcos de la plaza de la Verdura se venden platos blancos de Sevilla á 3 y á 3½ pesetas la docena, idem de color de rosa á 5 pesetas idem, y otros artículos de loza sumamente baratos.

Solo permanecerán en esta ciudad hasta el domingo.

El dia 11 del actual se estravió por las calles de esta Ciudad un alfiler de oro con una figura de coral; se darán las gracias y una gratificacion á la persona que lo entregue en esta imprenta.

Desde la esquina de la calle de las Moreras al Teatro, se perdió en la noche del 12, un brazalete de oro y coral. A quien lo presente en esta imprenta, á mas de agradecerse se le gratificará.

VAPOR MENORCA.

Al mando del capitan D. Agustín Galens saldrá para Barcelona con escala en Alcudia mañana viernes á las ocho de la mañana; admite carga y pasajeros.

Lo despacha D. Juan Taltavull Angel, 22.

BAILE DE MASCARA.

La habrá esta noche en el salon de Teatro de esta ciudad, empezando á las nueve.

Por todo lo que vá sin firma—J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva, núm. 21.